



INFORMACIÓN PARA SUBSANAR LA EXCLUSIÓN PROVISIONAL (Proceso selectivo Auxiliares Administración e Información, fijos discontinuos. Campaña Renta)

IMPORTANTE: Cuando haya leído cómo puede subsanar la/s causa/s concreta/s por la/s que figura en la relación provisional de excluidos, consulte el apartado “**Subsanación electrónica de solicitudes**” al final de este documento.

Si la causa por la que figura en la relación provisional de excluidos es una de las siguientes: **A, B, C, D, F, H**, y no pudiera subsanar como se indica en los apartados que a continuación se detallan, puede hacerlo abonando el importe de la tasa correspondiente. Para ello debe acceder a su instancia (Modelo 791) como se indica en el apartado “Subsanación electrónica de solicitudes” citado en el párrafo anterior y modificar la casilla correspondiente a la causa exención o reducción de la tasa, sustituya la que no puede acreditar por la denominada “Ninguna exención o bonificación”. Consulte también en la sede electrónica de la Agencia Tributaria los siguientes documentos:

- Complimentación Modelo 791. Guía usuario
- Preguntas frecuentes. Oposiciones

Para acceder a esos documentos puede utilizar también el siguiente enlace:

[Agencia Tributaria: Modelo 791. Empleo Público. Presentación instancias oposiciones.](#)

La documentación (en formato PDF) destinada a subsanar la exclusión se puede anexar a la instancia Modelo 791, a la que es posible acceder si la causa de exclusión es: A, B, C, D, F, H. Si necesita presentar documentos por otros medios, puede acudir a una oficina de registro o utilizar la opción “Aportar documentación complementaria” en el siguiente enlace:

[Agencia Tributaria: Modelo 791. Empleo Público. Presentación instancias oposiciones.](#)

EN EL PLAZO ESTABLECIDO AL EFECTO, QUE FINALIZA EL 02/11/2022, PUEDEN SUBSANARSE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

A No es o no acredita ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria (Se publicó en el BOE del 01/09/2022)

Para subsanar esta causa de exclusión debe tenerse en cuenta que, según establece la convocatoria, están exentas del pago de la tasa:

“Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención:

b).1. Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.”



Si en su instancia de inscripción usted no se opuso a la consulta de esos datos por el órgano gestor en la Plataforma de Intermediación de Datos y figura excluido por la citada causa (A), es porque el resultado de la consulta no acredita el cumplimiento de ese requisito.

Para subsanar la exclusión debe presentar la **certificación** relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados. Ese certificado se solicita en las oficinas de los servicios públicos de empleo. (El documento denominado DARDE **no acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos**).

B El certificado del Servicio Público de Empleo no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria.

Debe tener en cuenta lo indicado en el párrafo anterior para la causa A respecto a la **certificación** del Servicio Público de Empleo. Recuerde que el DARDE **no acredita** esos requisitos).

C No acredita carecer de rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Para subsanar esta causa debe presentar copia de la Declaración del IRPF (ejercicio 2021) o el certificado del nivel de rentas, que puede obtener a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. También puede obtenerlo utilizando el siguiente enlace: [Agencia Tributaria: Quiero un certificado de mi declaración de renta](#)

IMPORTANTE: Si presentó Declaración **conjunta** del IRPF en el ejercicio 2021, deberá aportar copia de la misma, para que el órgano gestor pueda deducir el importe de sus ingresos.

D Percibe rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Para subsanar esta causa de exclusión debe comprobar que sus ingresos en el año 2021 fueron inferiores a 13.510,00 € (SMI para 2021) y, en ese caso, seguir lo indicado en los párrafos anteriores respecto a la causa C.



E No reúne o no acredita la condición legal de persona con discapacidad.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria, están exentas del pago de la tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Si usted no se opuso en su instancia de inscripción a la consulta de los datos correspondientes a la discapacidad por el órgano gestor en la Plataforma de Intermediación de Datos y figura excluido por la citada causa (E), es porque el resultado de la consulta no acredita el cumplimiento de ese requisito.

Para subsanar esta causa de exclusión debe presentar el certificado que acredite la citada condición legal o la resolución por la que se reconoce un grado de discapacidad del 33 % o superior.

F No reúne o no acredita la condición de familia numerosa.

La convocatoria establece que están exentas del pago de la tasa los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

Si usted no se opuso en su instancia de inscripción a la consulta de los datos correspondientes a la familia numerosa por el órgano gestor en la Plataforma de Intermediación de Datos y figura excluido por la citada causa (F), es porque el resultado de la consulta no acredita el cumplimiento de ese requisito.

Para subsanar la exclusión debe presentar su título de familia numerosa actualizado.

G No acredita requisitos exigidos para nacionalidad o residencia legal.

Para subsanar esta causa de exclusión es necesario acreditar mediante documentos oficiales que se encuentra en alguno de los siguientes supuestos, que establece la convocatoria:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales



- celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. **(Es necesario identificar el tratado).**
- e) Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

H No ha sido posible la verificación de los datos en la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas

En este caso debe presentarse la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para la exención en el pago de la tasa marcada en la instancia de inscripción en este proceso selectivo.

I No consta pago del importe de las tasas.

Para subsanar esta causa de exclusión es necesario acreditar con el justificante del ingreso correspondiente, que se formalizó el pago del importe de la tasa en el plazo de presentación de instancias.

J No realiza la inscripción en la forma establecida en la convocatoria.

Para subsanar esta causa de exclusión es necesario acreditar que se formalizó la inscripción en la forma establecida en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de instancias.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBSANACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES.

La subsanación se hace a través de la misma página de Modelo 791. Empleo Público. Presentación instancias oposiciones, en el siguiente enlace:

[Agencia Tributaria: Modelo 791. Empleo Público. Presentación instancias oposiciones.](#)

En la pantalla que abre ese enlace se debe hacer clic sobre: Presentación instancias oposiciones (Mod 791)



Después, se debe pulsar sobre el enlace que aparece en esa pantalla, denominado: “Si necesita subsanar su solicitud, pulse aquí”

En el formulario podemos hacer los cambios y aportar los documentos necesarios para la subsanación.

Cuando se haya finalizado la modificación para subsanar (sin pago de la tasa), **hay que pulsar Firma y enviar.**

Si la subsanación implica el pago de la tasa, debe consultar ese apartado en el siguiente documento:

- [Cumplimentación Modelo 791. Guía usuario](#)

IMPORTANTE: Al subsanar la inscripción se genera un nuevo número de solicitud y un nuevo justificante que los aspirantes deberán conservar a lo largo del proceso selectivo.